

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00538
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ONOFREDO LEON AVENDAÑO
DEMANDADOS: JHON JAIRO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS

Atendiendo escrito allegado al correo institucional el 15/02/2024 (ítem021) el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transacción efectuada por las partes, y contenida en el escrito aportado.

2.- DECLARAR terminado por transacción el presente proceso VERBAL de **ONOFREDO LEON AVENDAÑO** contra **JHON JAIRO ACOSTA MARTÍNEZ, LUIS ÁLVARO ORJUELA RAMÍREZ, FLOTA ÁGUILA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

3.- ORDENAR el desglose y entrega a las partes de los documentos que hubieren aportado.

4.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. **Oficiese.**

5.- NO CONDENAR en costas ni en perjuicios.

6.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b297ed304234780fcaadfe1616b24474872f509f9c1bb493134a0f26cf5685**

Documento generado en 20/02/2024 10:54:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>